

## Autorizan transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de San Juan de Bigote

### CONSEJO REGIONAL

#### ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 2037-2023/GRP-CR

Piura, 20 de setiembre de 2023

VISTO:

En Sesión Extraordinaria N° 20-2023/GRP-CR de Consejo Regional de Piura, el día 20 de Setiembre del 2023, Dictamen N° 016 -2023-GRP-CR-CPPTyAT; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° del Capítulo XIV, del Título IV de la Constitución Política del Perú, medicado por la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV y del Título IV, concordante con el Artículo 31° de la Ley de Bases de la Descentralización-Ley N° 27783, señala que: “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)”;

Que, los Artículos 11° y 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-Ley N° 27867, disponen que el Consejo Regional “Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...)” y en Artículo N° 15 sobre las ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL, establece entre ellas: “a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional;

Que, el artículo 16° de Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su literal a. establece que son derechos de los Consejeros Regionales los siguientes: a. Proponer Proyectos de Ordenanzas y Acuerdos Regionales (...), asimismo, en el artículo 39° establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional, o declarar su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en el presente año fiscal 2023, la Ley N° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, ha autorizado entre los niveles de gobierno subnacional, entre el nivel de gobierno regional y nivel de gobierno local, se realicen transferencias financieras a fin de financiar o cofinanciar las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional previa suscripción del convenio respectivo. Así lo establece en su artículo 16°, apartado 16.1 que prescribe: Autorizase, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias entre entidades, conforme se detalla a continuación: (...) l) Las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, y de desarrollo de capacidades productivas, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias financieras se efectúan hasta el tercer trimestre del año 2022, debiéndose emitir el Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado. Apartado 16.2 “Las Transferencias Financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante

Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el Acuerdo del Concejo Municipal se publica en su página web. Apartado 16.3 “La entidad pública que transfiere, con excepción del acápite v del literal m) del numeral 16.1 del presente artículo, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia conforme al presente artículo”;

Que, se debe mencionar que el artículo 6° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, nos menciona lo siguiente: “La oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el proceso presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección Nacional de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere así como coordina y controla la información de la ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;

Que, por su parte el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público ha dispuesto que son transferencias financieras los trasposos de ingresos públicos sin contraprestación, a favor de pliegos o de entidades que no constituyen pliego presupuestario, es así como las transferencias financieras que se puedan efectuar durante la ejecución, se autorizan y se regulan en las leyes anuales del presupuesto del Sector Público;

Que, de acuerdo con los “Lineamientos sobre modificaciones presupuestales para la ejecución del gasto en inversiones y en proyectos de las entidades públicas con cargo al presupuesto del sector público para el año fiscal 2023” de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria, así como sus anexos, modelos, ficha y otras disposiciones” en el ítem 7 se dispone lo siguiente: 7.1. Las entidades que realicen modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, autorizadas en el marco de la normativa vigente, con la finalidad de efectuar transferencias financieras y de partidas, deberán habilitar la genérica “Donaciones y Transferencias” de Gasto de Capital, siempre que las mencionadas transferencias estén destinadas para financiar inversiones. Asimismo, para el caso de transferencias financieras se puede usar la genérica “Otros Gastos”, de corresponder. 7.2. En el caso de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para habilitar actividades de transferencias financieras, la Oficina de Presupuesto de la entidad deberá cumplir y/o verificar lo siguiente: a) Registrar la información sobre los convenios y adendas que sustente la transferencia financiera en el Módulo de información de convenios, siempre que la normativa vigente incluya como requisito la suscripción de un convenio previamente. El registro deberá de ser efectuado antes del envío de la solicitud según lo expuesto en el numeral 14 de los presentes Lineamientos, b) Indicar el monto de la transferencia, las inversiones o proyectos a financiar y la entidad que recibirá los recursos, c) Para los casos en que la transferencia se efectúa para habilitar la misma inversión que es materia de anulación, el monto máximo a ser anulado por inversión será igual a la programación de ejecución financiera registrada en el Formato No 12-B, d) Verificar la emisión de Acuerdo de Consejo Regional o Acuerdo Municipal que autoriza la transferencia financiera, según corresponda, en el caso de transferencias entre gobiernos subnacionales y de estos al Gobierno Nacional, e) Remitir el informe de opinión favorable emitida por la OPMI o la Oficina de Presupuesto de la entidad, conforme a lo señalado en el inciso 5.1 del numeral 5 de los presentes Lineamientos, de corresponder, f) En todos los casos, la OPMI deberá verificar que la Unidad Ejecutora de Inversiones a la cual se transferirá los recursos cuente con las competencias correspondientes para su ejecución;

Que, mediante la Hoja de Registro y Control N° 23657-2023, que contiene el Oficio N° 386-2023-MDSJB-A, de fecha 09 de agosto del 2023, en la que el Alcalde de la Municipalidad Distrital San Juan de Bigote, solicita Transferencia de Recursos Económicos para Ejecución de Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL CHAQUIRO EN LA LOCALIDAD DE BIGOTE DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE-PROVINCIA DE MORROPÓN-DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2506949", mismo que cuenta con los siguientes documentos: Acuerdo de Consejo Municipal N° 066-2023-MD-SJB-CM, de fecha 24 de Julio, la cual resuelve:

**Artículo Primero.-** Autorizar al Señor alcalde Viajar a la Ciudad de Piura para firmar el Convenio marco de cooperación con el Gobierno Regional para la transferencia y ejecución de los recursos financieros para ejecutar El Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO DE LA PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL CHAQUIRO EN LA LOCALIDAD DE BIGOTE DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE-PROVINCIA DE MORROPÓN-DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2506949." y CD, con información del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL CHAQUIRO EN LA LOCALIDAD DE BIGOTE DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE-PROVINCIA DE MORROPÓN-DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2506949, POR UN MONTO TOTAL DE INVERSIÓN DE OBRA S/ 4'608,284.33 (Cuatro Millones Seis Cientos ocho mil doscientos ochenta y cuatro con 33/100 soles).

Que, Informe N° 227-2023/GRP-410000, de fecha 17 de julio de 2023, el Gerente de Planeamiento Presupuestario y Acondicionamiento Territorial, emite opinión favorable respecto de la modificación presupuestal presentada por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en relación a la transferencia financiera para financiar la ejecución de una inversión para la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE Según el siguiente detalle:

C.C.U.I.	PROYECTO	MONTO A TRANSFERIR
2506949	MEJORAMIENTO DE LA PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL CHAQUIRO EN LA LOCALIDAD DE BIGOTE DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE-PROVINCIA DE MORROPÓN-DEPARTAMENTO DE PIURA	4'166,603.00
	<b>TOTAL</b>	<b>4'166,603.00</b>

Que, mediante Informe N° 142-2023/GRP-410110 de fecha 20 de junio de 2023, el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, remite opinión técnica a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, respecto a propuesta de modificación Presupuestaria-Transferencia Financiera a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE, para una inversión por un monto de 4'166,603.00 (Cuatro Millones Ciento sesenta y seis mil, seiscientos tres con 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Determinados, misma que ha sido priorizada por la Alta Dirección;

Que, mediante al Informe Técnico N° 087-2023/LAAA de fecha 14 de julio de 2023, emite opinión favorable respecto de la modificación presupuestal presentada por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en relación a la transferencia financiera para financiar la ejecución de una inversión para la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE;

Que, con Informe N° 2077-2023/GRP-410000, de fecha 11 de agosto de 2023, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, alcanza información favorable a favor de la transferencia financiera, documento dirigido a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Que, a través del Informe N° 1851-2023/GRP-460000, de fecha 16 de agosto de 2023, el Jefe de Asesoría Jurídica, se dirige al Gerente Regional de Planeamiento,

Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; señala que la solicitud de la Municipalidad Distrital de La Unión, se encuentra enmarcada dentro de las denominadas transferencias financieras autorizadas por la Ley N° 31638, que aprueba el Presupuesto en el Sector Público para el año Fiscal 2023, cuyo plazo máximo de autorización es hasta el tercer trimestre del año 2023. Dicho trámite requiere del informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, y la suscripción previa del convenio respectivo, para luego ser emitida al Consejo Regional del Gobierno Regional Piura, (...);

**III. CONCLUSIONES:** Por las consideraciones expuestas, esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina que: 3.1. En el presente año fiscal 2023, el artículo 16, literal h), de la Ley N° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, ha autorizado que entre los niveles de Gobierno Subnacional, (entre el nivel de Gobierno Regional y el nivel de Gobierno Local), realicen transferencias financieras para financiar o cofinanciar las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. 3.2. Conforme al numeral 16.2 de la Ley N° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1, por ejemplo, para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se realizan, en el caso de los Gobiernos Regionales, mediante acuerdo de Consejo Regional. Para tal efecto, la norma requiere sólo el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. 3.3. Contando con la opinión favorable respecto a la transferencia presupuestal por el monto de 4'166,603.00 (Cuatro Millones Ciento sesenta y seis mil, seiscientos tres con 00/100 soles), durante el presente periodo fiscal a favor de la Municipalidad Distrital de la Unión para el cofinanciamiento de la Ejecución del PIP denominado "MEJORAMIENTO DE LA PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL CHAQUIRO EN LA LOCALIDAD DE BIGOTE DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE-PROVINCIA DE MORROPÓN-DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2506949", (...), cuyo plazo máximo de autorización es hasta el tercer trimestre del año 2023, por lo que debe ser remitida al Consejo Regional del Gobierno Regional Piura para que, en ejercicio de sus atribuciones, considere emitir el Acuerdo de Consejo correspondiente.;

Que, con Proveído de fecha 17 de agosto de 2023, el Gerente General Regional, le da el pase a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; para que se realice la visación correspondiente; dicha gerencia lo devuelve a Gerencia General Regional en la misma fecha para que se continúe con el trámite, dicha Gerencia, le da pase a Secretaría General;

Que, mediante el Memorando N° 2077-2023/GRP-410000, de fecha 11 de agosto de 2023, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa al Gerente General Regional sobre la Transferencia Financiera a la Municipalidad Distrital de San Juan de Bigote, informando que la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados-Rubro 18-Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

Que, mediante el Informe N° 272-2023/GRP-410110, de fecha 07 de setiembre de 2023, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, en mérito al Informe Técnico N° 110-2023/LAAA de fecha 07 de setiembre de 2023, emite opinión respecto de la modificación presupuestal presentada por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en relación a la transferencia financiera para financiar la ejecución de una inversión para la MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN DE BIGOTE;

Que, mediante el Memorando N° 0798-2023-GRP-400000, de fecha 07 de setiembre de 2023, el

Gerente General Regional remite a la Secretaría del Consejo Regional con el asunto "Sobre información complementaria respecto del Expediente de autorización de transferencia Financiera a favor de la Municipalidad Distrital de San Juan de Bigote", (...), a fin de que sea derivado al Consejo Regional para que, en ejercicio de sus atribuciones, considere emitir el Acuerdo de Consejo Regional correspondiente;

Que, Asimismo, el artículo 16°.2) de la acotada Ley de Presupuesto, precisa lo siguiente: "Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, (...) en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. (...) los acuerdos del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital.";

Que, contando con la opinión favorable respecto a la transferencia presupuestal por el monto de S/ 4'166,603.00 (Cuatro Millones Ciento sesenta y seis mil, seiscientos tres con 00/100 soles), durante el presente periodo fiscal a favor de la Municipalidad Distrital de la Municipalidad Distrital de La Unión, para el financiamiento de la ejecución del Proyecto de Inversión, según el siguiente detalle: "MEJORAMIENTO DE LA PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL CHAQUIRO EN LA LOCALIDAD DE BIGOTE DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE-PROVINCIA DE MORROPÓN-DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2506949", por un monto de inversión de obra S/ 4'166,603.00 (Cuatro Millones Ciento sesenta y seis mil, seiscientos tres con 00/100 soles), emitida por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en el Informe N° 142-2023/GRP-410000 de fecha 20 de julio de 2023, el convenio requerido, y opinión favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, en estos linderos de razonabilidad, el Equipo de apoyo a Comisiones del Consejo Regional de Piura, señalo su criterio de continuar con el trámite requerido por la Gerencia General Regional en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE .PE) y en virtud a lo establecido por el Artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y se encuentra enmarcado dentro de las denominadas transferencias financieras autorizadas por la Ley N° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, cuyo plazo máximo de autorización es hasta el tercer trimestre del año 2023, por lo que debe ser remitida al Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional Piura para que, en ejercicio de sus atribuciones, considere emitir el Acuerdo de Consejo correspondiente.

Que, sobre la base de lo descrito, de acuerdo a la normatividad vigente, la disponibilidad de los recursos presupuestales y del análisis realizado se ha priorizado la transferencia del monto pendiente para la Municipalidad Distrital de San Juan de Bigote, para el financiamiento de la inversión denominada "MEJORAMIENTO DE LA PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL CHAQUIRO EN LA LOCALIDAD DE BIGOTE DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE-PROVINCIA DE MORROPÓN-DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2506949";

Que, mediante Dictamen N° 016-2023/GRP-CR-CPPyAT, de fecha 12 de agosto de 2023, emitido por la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto, Tributación y Acondicionamiento Territorial, respecto al trámite de aprobación de "Transferencia Financiera del Gobierno Regional Piura a favor de la Municipalidad Distrital de San Juan de Bigote, por la cantidad, S/ 4'166,603.00 (Cuatro Millones Ciento sesenta y seis mil, seiscientos tres con 00/100 soles), para el financiamiento de la ejecución del Proyecto de Inversión, según el siguiente detalle: "MEJORAMIENTO DE LA PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL CHAQUIRO EN

LA LOCALIDAD DE BIGOTE DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE-PROVINCIA DE MORROPÓN-DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2506949",

Que, estando a lo acordado y aprobado por UNANIMIDAD de los presentes, en Sesión Extraordinaria N° 20-2023, celebrada el día 20 de setiembre de 2023, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, y sus modificatorias; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias; y Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Piura aprobado por Ordenanza Regional N° 212-2011/GRP-CR, y sus modificatorias;

ACUERDA:

**Artículo Primero.-** AUTORIZAR, al Gobernador Regional la Transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de San Juan de Bigote, para ejecución del PIP "MEJORAMIENTO DE LA PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL CHAQUIRO EN LA LOCALIDAD DE BIGOTE DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE-PROVINCIA DE MORROPÓN-DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2506949", por un monto de S/. 4'166,603.00 (Cuatro Millones Ciento sesenta y seis mil, seiscientos tres con 00/100 soles). Conforme al siguiente detal:

C.U.I.	PROYECTO	MONTO A TRANSFERIR
2506949	MEJORAMIENTO DE LA PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL CHAQUIRO EN LA LOCALIDAD DE BIGOTE DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE-PROVINCIA DE MORROPÓN-DEPARTAMENTO DE PIURA	4'166,603.00
TOTAL		4'166,603.00

**Artículo Segundo.-** DISPONER que, al momento de suscribirse los Convenios de Transferencia Financiera a que se refiere el Artículo precedente, el Ejecutivo Regional proceda, bajo responsabilidad, a la previa confirmación de la capacidad de gestión y cumplimiento de los requisitos señalados en el marco legal vigente por parte de la Municipalidad Distrital beneficiaria, así como al expreso señalamiento de los mecanismos y cronogramas de monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas, para la cual se efectuará la transferencia de los recursos, en resguardo de las responsabilidades que les podría corresponder al Gobierno Regional Piura, sin perjuicio de las disposiciones que permitan el control concurrente de la obra a ejecutarse por la Contraloría General de la República, así como las acciones del Órgano de Control Interno de la Entidad.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional Piura, realizar las acciones administrativas correspondientes que permitan la materialización de lo dispuesto por el Artículo Primero del presente Acuerdo.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura para que, a través de Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, realicen el monitoreo y seguimiento correspondiente a los recursos transferidos para la ejecución del proyecto precisado en el Artículo Primero del presente Acuerdo.

**Artículo Quinto.-** Poner de CONOCIMIENTO el presente Acuerdo Regional a la Municipalidad Distrital de San Juan de Bigote, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo Sexto.-** ENCARGAR a la Secretaría del Consejo Regional Piura, la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial "El Peruano", así como en el Portal Electrónico de la institución, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**Artículo Séptimo.-** DISPENSAR el presente acuerdo de trámite de lectura y aprobación de Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

VICTOR BERNARDO SOSA GONZALES  
Consejero Delegado

JULIO JORGE IVAN ZAVALETA VARGAS  
Secretario

2218567-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

#### Designan funcionaria responsable de brindar la información que se solicite en virtud de lo establecido en la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

##### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 057-2023/MDLM

La Molina, 18 de setiembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, conforme lo establece el numeral 5) del artículo 2, de la Constitución Política del Perú, es un derecho fundamental de toda persona solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido. Se exceptúan las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y, mediante el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, se aprobó su Reglamento;

Que, conforme lo establece el último párrafo del artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 –

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la entidad pública designará al funcionario responsable de entregar la información solicitada; asimismo, el segundo párrafo del artículo 4 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dispone que, la designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información y del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad, y será publicada en el Diario Oficial “El Peruano”. Adicionalmente, la Entidad colocará copia de la Resolución de designación en lugar visible en cada una de sus sedes administrativas;

Estando a los expuesto, y de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6), del artículo 20, de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR a partir de la fecha a la señora MARÍA ELENA PARRA TERRAZOS, Subgerente de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano de la Municipalidad Distrital de La Molina, como la funcionaria responsable de brindar la información que se solicite en virtud de lo establecido en la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus normas complementarias.

**Artículo Segundo.-** DISPONER que los funcionarios y servidores de la Entidad, proporcionen la información y documentación que solicite el funcionario designado, en virtud de la normativa en mención, dentro de los plazos establecidos en los dispositivos sobre la materia, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

**Artículo Tercero.-** DÉJESE sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 006-2023/MDLM, así como cualquier disposición administrativa que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Diario Oficial “El Peruano” y a la Gerencia de Tecnología de Información en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Molina ([www.munimolina.gob.pe](http://www.munimolina.gob.pe)).

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA  
Alcalde

2218607-1

### MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA DEL MAR

#### Convocan a la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar

##### DECRETO DE ALCALDÍA N° 006-2023/MDSMM

Santa María del Mar, 18 de setiembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA DEL MAR.

VISTOS:

El Memorandum N° 395-2023-MDSMM/GM y N° 407-2023-MDSMM/GM emitidos por la Gerencia Municipal; el Informe N° 179-2023-MDSMM/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 098-2023-MDSMM/GPPI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática, respecto de la convocatoria a la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Año Fiscal 2023 de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, y;